EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE ALMACEN
DE LA ALCALDÍA DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

CERTIFICA:

Que recibió a satisfacción del Contratista **CJ COMBUSTIBLE SAS**, con el NIT 901.557.022-1, el Informe Físico y Magnético, debidamente Firmado correspondiente al **Período Contractual comprendido entre el día 21 de marzo al 31 de diciembre o hasta agotar recursos del presente Año**, las Actividades ejecutadas en razón al Desarrollo de la aceptación de la Oferta de la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 003 de 2025 (IMC-003-2025) – contrato de suministro No. 001 de 2025. suscrito entre esta y el Municipio de Dibulla cuyo Objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA Y DE LOS VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA."** Queda la Constancia que la Supervisión verificó el cumplimiento a satisfacción de los requisitos exigidos conforme a las Cláusulas plasmadas en la aceptación de la Oferta de la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 003 de 2025 (IMC-003-2025) – contrato de suministro No. 001 de 2025**,** en especial la Cláusula que estipula los Requisitos para el Pago de conformidad al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son los siguientes:

a.- Cuenta de Cobro.
b.- Informe de Actividades suscrito por el Contratista.
c.- Anexos del cumplimiento de las obligaciones en Salud, Pensión y Riesgo, No. 4636111836 correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Una vez verificado el cumplimiento por parte del Contratista **CJ COMBUSTIBLE SAS**, con el NIT 901.557.022-1, de las exigencias estipuladas por las partes dentro del Contrato, la Supervisión autoriza el Desembolso correspondiente a las Actividades ejecutadas en el Período del **1 de diciembre al 22 de diciembre del presente Año**, por la suma de Un millón seiscientos treinta y siete mil cien pesos m/l (**$ 1.637.100)**

Para constancia, se firma en el municipio de Dibulla, La guajira a los (22) días del mes de diciembre de 2025

ALEX ROMO PERTUZ
ALMACENISTA GENERAL.